

Tema: Modifica arts. Ord. 2120/05.
Fecha: 30/11/2005

ORDENANZA N° 2148/05

VISTO:

La Ordenanza N° 2120/05;
las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que este Cuerpo quiere valorar institucionalmente desde el Concejo Deliberante al deporte por ser una actividad que forma en valores, en responsabilidad, disciplina, respeto, trabajo en equipo, coordinación, estrategia, etc.;
que normalmente en campeonatos locales, provinciales, nacionales u aún en las olimpiadas se premian el Primer, Segundo y Tercer Lugar (Oro, Plata y Bronce);
que el objetivo del Concejo Deliberante es incluir a todos los deportes y a todos los deportistas que se desarrollan en nuestra ciudad, aún en aquellas disciplinas que no estando federadas o bajo la figura de una asociación o club tienen deportistas que practican el deporte como ser natación, handball, equitación, etc.;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º) MODIFIQUESE el art. 3º de la Ordenanza N° 2120/05 el que quedará redactado de la siguiente manera: "...los periodistas deportivos de la ciudad de Río Grande conformarán un jurado que deberá votar y elegir a él o la mejor deportista riograndense del año, determinando con ésta consigna el Primer Premio, el Segundo Premio y el Tercer Premio.

Art. 2º)MODIFIQUESE el art. 4º de la Ordenanza N° 2120/05, el que quedará redactado de la siguiente manera: "...El Concejo Deliberante premiará a quien sea designado/a él o la mejor deportista riograndense del año con una beca de estímulo deportivo del Concejo Deliberante por un monto único mil pesos (\$1000,00) para el Primer Premio, de setecientos cincuenta pesos (\$750,00) para el Segundo Premio y de quinientos pesos (\$500,00) para el Tercer Premio.

Art. 3º)AUTORIZASE a participar aún sin tener conformada la disciplina bajo la figura de una federación, asociación o club a los deportistas que practican y se desarrollan deportivamente en natación, handball, equitación, etc.
Las ternas en éstas disciplinas serán elegidas por los profesores que llevan adelante la formación deportiva en cada una de ellas.

Art.4º) El jurado conformado por los periodistas deportivos destacará con una mención especial:

- 1- Al deportista mas antiguo de la localidad de Río Grande.
- 2- Al deportista que se destaca de manera especial en el ámbito deportivo.
- 3- A el o los ciudadano/s que colaboran desinteresadamente con el apoyo al deporte (tres menciones).

Art.5º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

**DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2005.
Fr/OMV**